



Comun y luami pu. con la dependencia de...  
 un hiso de tanta nobleza y estimacion...  
 y reconozim para quanto toca a...  
 pue da pliatar o a combeniencia...  
 con mas satisfacion y seguridad...  
 que es de tener una escuela en el colegio...  
 de mexor aprouechami y heduacion...  
 en su infancia y doctrina como la de las...  
 años a fin por lo pner en el...  
 a un sejiua de disponer qe el colegio...  
 considerable para la fabrica de su nueva...  
 que de tener una escuela de su religion...  
 y intento y efecto para tambien aplicar...  
 de p. y de uerca om mas este beneficio...  
 publica para mas empeno de afecho...  
 siempre, qe. dias a un los muchos años...  
 y de mi junta mi de diez de junio de mil y seiscientos  
 y setenta y tres.

Con lo qual se auiso a la junta mi y firmaron los dhos. señ.  
 Alcaide y regim. que auian firmado el dho. y de ellos de fecho

Diego Thomas  
 Juan de Guisala  
 Juan de Borda  
 Antonio de...  
 Juan de...  
 Andres de...  
 Juan de...  
 Andres de...

nombrami de los res

En la Villa de Vergara, a diez dias del mes de Julio  
 de mil y seis y setenta y tres años estando juntos los señ.  
 don Diego Thomas de Jauregui sala caraca de ordin. el Rey  
 con fran de poytia indico proce. el cap. y enacio de  
 Venti y Doming mir de gancha guixie. Fran de Larca  
 P. de le tuija Joan de yrie campos. Antonio de E. Sanz  
 diputados de don lamay. p. de ca putia y regim de esta villa  
 y de su jurisd. Por ante mi Juan de Lariga s. rui. del Reyno. D.  
 y de unum. de esta villa qe permuere de Fran de Lumata s. rui.  
 de ayuntamiento mi sobriño siuo el dho. oficio = dia qe nombraron  
 y nombraron por correo de la villa Parallenar y traer la  
 cartas de la de la esta feta de a lu. de Victoria a min de Cubicoa